# BOLHMIN

St. Subsecretario de la Pagador de este Percha da lo

Lar dirigido a cata Centro



# ORICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ABVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETIERS OFICIALES se han de mandar al jete Político respectivo, nor cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.) Se publica todos los días, excepto los demingos.

OFICINAS: PELIGROS. 3, entresuelo derecha TELÉFONO 2.981

DE DIES A DOCK Y DE TRES A SEIS

#### Precto de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIE, calle de Peligros, 3 entlo. deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción................. 0'50 peseta

Idem particulares, línea o fracción. 1'00 .

Número suelto, 50 centimos.

# Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aud encias provinciales

Don Antonio Hernán y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madeid

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado del Centro, contra Ignacia Galindo y otros, por el delito de estafa, y en la cual es parte el Ministerio Fiscal y D. Emiliano Bellber, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial, la siguiente

Providencia.-Audiencia provincial. Señores de Sección primera: Marcoguin Valor, Divar.

Ignorándose cual sea el domicilio y paradero del querellante D. Emiliano Bellber, hágasele saber por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca, si le conviniere, en esta causa, con nuevo Abogado y Procurador; apercibido de que,

si no lo verifica, seguirá el curso de la causa sin su intervención: Madrid, 24 de Septiembre de 1918.

Rubricado.—P. H. Ldo. Valverde.

Y para que conste y tenga lugar su
publicación en el Boletin Oficial de
esta provincia, expido la presente que
firmo en Madrid, a 1.º de Octubre de

El Oficial de Sala, Antonio Hernán.

(Núm. 942)

(B.-2.637)

# fuzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra doña Serapia Crespo García, sobre pago de pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto Ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Finca:

Uua casa en la calle de San Florencio, señalada con el número cinco, que hace esquina y vuelve a la de San Juan, por la que tiene el número dos, sita en el barrio titulado de Doña Carlota, término municipal de Vallecas, construída en dos solares procedente de una tierra, cuyo sitio era conocido por «Bajo de la Huerta de Zabala»; consta de planta baja, con cinco dormitorios, una sala comedor, dos cocinas, tienda con sótano, trastienda, una cuadra y dos patios; comprende la superficie de trescientos noventa y un metros setenta y cinco decimetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y ocho pies y cincuenta décimes, y linda: por el frente o Sur, en linea de cincuenta y nueve pies, con la calle de San Florencio, antes terreno de don Eduardo García Goyena; por la medianeria derecha, entrando o Este, con la casa de D. José Lastra, en línea de ochenta 7 cinco pies, antes terreno y casa del mismo Sr. Lastra; por el lado izquierdo u Oeste, con la calle de San Juan, en línea de ochenta y ocho pies, antes terreno de dicho Sr. García Goyena y dicha calle, y por la espalda o Norte, con la casa de María Espiga, en línea de cincuenta y cuatro pies y medio.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta es el de diez y seis mil pesetas que se estipuló en la escritura originaria de los autos.

Segunda.— No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. -- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de mil seiscientas pesatas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Diciembre próximo, a las tres y media de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente que se insertará tres veces en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos de esta Corte, y en otro periódico de esta Capital, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil nevecientos diez y ocho. V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ricardo Cobos.

> Ante mí, Ledo. Vicente Moreno. (D.—126 ter.)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario

«El Hogar Español», contra D. Manuel de Navarrete y Mayán, sobre pago de pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por tercera vez la siguiente

Finca:

Ocho hanegadas y veinticuatro brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas de tierra huerta, situada en la Vega y término municipal de Valencia, partido de Muela de Robella, punto denominado Vara de Santo Tomás; lindantes: por Norte, con camino particular; Sur, con finca de D. Antonio de Navarrete; Este, con el canal de riego de Robolla, y Oeste, con finca de D. José María de Navarrete.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. – La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y son admisibles las posturas que se hagan, cualquiera sea la cantidad ofrecida.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—La subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Valencia, el día seis de Diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la F. C. 21

subasta, se expide el presente, que se insertará tres veces en el Boletin Official, Diario Oficial de Avisos de esta Corte y en los de Valencia, y en otro periódico de ambas poblaciones, fijándose en los sitios públicos de costambre.

Dado en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ricardo Cobos.

Ante mí:
P. S.
A. Luis Rubio.
(D.—127 ter.)

#### CENTRO

Martín Aguirre (Pedro), natural de Bilbao (Vizcaya), de estado casado, profesión perito mercantil, de ventinueve años, hijo de Antonio y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 61, bajo, procesado por estafa en grado de tentativa, bajo el núm. 1.250-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha sausa.

Madrid, 10 de Octubre de 1918. José María Camos.

El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.-2.632)

# CHAMBERI

Don Juan Pedro Pérez Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio civil ordinario tramitado en dicho Juzgado y por mi Secretaría, a instancia de don Nicolás Martínez Beraza y otros, contra D. Salvador García Zorrilla, sus causahabientes y personas inciertas, sobre cancelación de censos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

# Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho. El Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio erdinario de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandantes, D. Nicolás y doña Isidra Martínez Beraza, por ésta su esposo don Manuel Feanández Marinas, de esta vecindad, aquél jornalero y éste industrial, representados por el Procurador D. Emilio Leirado, bajo la dirección del Letrado D. Juan Pablo Fernández, y de otra, D. Salvador García Zorrilla, cuyas circunstancias y paradero se igneran, y en su caso sus causahabientes y cuantas personas se crean con algún derecho sobre prescripción y cancelación de censos, y

Fallo:

Que estimando cuanto há lugar en

derecho la demanda que rige estos autos, debo declarar y declaro prescritos les dos censos mencionados en el primer resultando de esta resolución que gravan la finca urbana, calle del Salvador de esta Corte, números diez y nueve y quince antiguos; hoy solar, que en el mismo también se deslinda; y en su consecuencia luego que esta sentencia quede firme, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Ocidente, con los insertos necesarios para que lleve a efecto aludida cancelación, sin hacer expresa declaración sobre costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Rituaria civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Born-TIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, que es el mismo desu fecha, de quedoy fé.—Ante mí, P. D. Miguel Atienza.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1918.

P. D. Miguel Atienza. (A.-545)

# Dirección general de Seguridad

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, participa a este Centro directivo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento Administrativo, participa a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña María Icarde contra la providencia dictada por esa Dirección general, con fecha 1.º de Octubre último, imponiendo a la recurrente una multa de 100 pesetas por desobediencia, se concede a la interesada el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que considere conducentes a su derecho.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado se inserta en este Boletin a los efectos consiguientes.

Madrid, 30 de Octubre de 1918. El Director general de Seguridad,

commence do CWliffe Mireferente

P. D. Carlos Moreno. El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gubernación ha dirigido a este Centro directivo el siguiente escrito:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo, participo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Matilde d'Arnaul, contra la providencia dictada por esa Dirección general, con fecha 30 de Septiemb.e último, imponiendo a la recurrente una multa de 100 pesetas por desobediencia, se concede a la interesada el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos e justificantes que considere conducentes a su derecho.»

Lo que se inserta en este Boletin a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 30 de Octubre de 1918. El Director general de Seguridad, P. D.

Carlos Moreno.

Parque de Intendencia del Ejército.-Madrid

Dirección

## ANUNCIO

Per acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Noviembre de 1918, a las once horas, con ebjeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubrificantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecide, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberle hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

SIR! OF A

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de a Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como inmdenización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.

El Coronel,
P. S.

Juan Mille.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de.., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento, de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191... (Firma del proponente.) (Núm. 1.239) (E.—466.)

# DEL CONSUMO DE CARBON COMITE MIX Relación de las declaraciones juradas del consum COMITE MIX

o de carbón remitidas por la Cámara Oficial de la industria de la provincia de M

on old aberreo be dar, hierro ao tione,

NOMBRE DEL DECLARANTE	Industria a que se dedica y su domicillo.	Cantidad y clase de carbón que han consumido durante 1916 — 1917.	Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro y contratos que tengan celebrados.	Motores de gas del alumbrado y energía eléctrica o hidráulica.	Cantidad de leña consumida durante los años de 1916-1917.	Cantidad de carbón que mensualmente estimen indispensable para su industria hasta 1.º de Agosto de 1919	Reserva de combustible c o n que c u e n t a al hacer esta declaración.	Número de motores y fuerza de caballos que tiene en funciona- miento.	Datos y observaciones.
11  Hijos de Labordelle	Sarruajes, coches eléctricos y 1916, 59.000 kilos e automóviles, Miguel An-cock y antracita. gel, 25 63.000 id. id. id. id.	1916, 59.000 kilos entre hulla, Fabrica cock y antracita. — 1917, fier P 63.000 id. id. id	del gas y se-1S	motores eléctricos al de 26 1 <sub>[2</sub> H-P	con un 1916, 25.000 kilos.—(3	3.250 kilos hulla y 2,300 (3.000 kilo; de hulla j d. entre cock y antracita	.000 Kilo; de hulla y 4.000 id. de an-	Ning uno	Se dedica a fabrica piezas que antes se importaban, aumentando por tanto su consumo en el carbión.
12   Carlo Lone e Hijos	Idem id. id. constructores.   30.000	30.000 kilos hulla	A diferentes industria- Ninguno		. 12.000 kilos	(1.500 kilos aproxima-  Ninguna.	AND THE	[dem	Ninguno.
13   D. Roseius Catín	Fabrica de caoutchouc: calle 1916-17, 545.803 kilos de ga- de la Santisima Triindad.	7, 545.803 kilos de ga- y 50 000 kilos de ave-	Sres. Porras, Garres, Carres, Canne Suñe y D. Pedro Al-	notores de 100, 3 112, HP de fuerza	2 Ningaus	kilos	25.000 kilos Idem	or at 18	No tiene productos su- jetos a tasa; poses dos generadores para el vapor.
14  cEl Leóns.		1916, 16.300 toneladas; 1917, 7.800 de menudo y granza.	Sociedad hullera «Vas-)F c o-L e o n e s a · d e) León	Gompañía Anglo-española de) cemento Portland: Alcalá, 1916, 16.300 toneladas; 1917, Sociedad hullera «Vas-)Fuerza hidro-eléctrica de 1.005(1916, 7 número 47, y Pacífico, 22 7.800 de menudo y granza. León	5.000 kilos;	3.000 toneladas menudo y granza gravado con 16 por 100 de l materias volátiles, 7 000 calorias y un 15 por 100 de cenizas.	1.500 toneladas de carbón y 13 idem de leña	arresta ellege Live to oq est	Tiene contratos con la sociedad « V a s c o - Leonesa», extendiéndose en consideraciones en escritos que acempaña.
15  D. Padro Gebrián	(Fabrica de cerámica. Arroyo) 1916, 439 toneladas meando D de las Pavas, Carabanchel Puertollano; 1917, 437 idem Bajo.	Pustollano; 1917, 437 idem	Felipe Ruano, José Sanchez y nores Martín y	don) Tres motores eléctricos de 50, de Cuatro o cinco tone de car se- 5 y de 3 HP ladas de leña de l'us	Cuatro o cinco tone-	Do 50 a 60 toneladas De 60 de carbón menudo das das de l'uertollado	das de carbón   Idem	,	.[Nada.
Cerámica Madrileña, doña Q. Zallo; Gerente, R. Arana Grases.	de cerámica y de construcció Méndes Alvar	mate-)1916, 1.279.595 kilos; 1917, on. ca- 1.248.991 idem de avellana		Cinco motores eléctricos con ca-{Ninguna pacidad de 100 HN	3 - 5 ore	(1.005 toneladas men-(35 toneladas de me- suales	5 toneladas de me- nudo antracita y Idem 55 de avellana	No reco	Remite, por duplicado, cartas y justificantes del carbon adquirido y declarado.
17   D. Serafin Aycart	Fábrica de loza y porcelana: 1916-17, Méndez Alvaro, núm 24 do Pu	1916-17, dos vagones mensua- les de grueso y doble criba- do Puertollano	dos vagones mensua- La Calera y D. Gabriel Ninguno ertollano	linguao	De 3.000 a 4.000 ki-(T les de yarias cla- ses.	.000 ki-(Tres vagones de grueso) ias cla- y doble criba do Ninguna Puertollano	e seudo est y nun-central nun al en nov	Idem	No tiene productos ta. sados; en 1916-17, no gasto más que do vagones de carbón por la escasez del mismo.
18  Sres Periquet Hermanos	Industria de mercería: Pia-11916-17   monte, 23.	1916-17, 15	toneladas hulla Sras sucesores de Ga- Idem.		Ninguns	Ocho toneladas de an-Idem		11	Nada.
19   D. Emilio Ortega Ballesteros	Palma, 61	De 250 a 300 kilos de cok 200 de carbón vegetal	y Fabrica del gas y dife-}Idem.	ф	La indispens a ble 300 kilos de para las fraguas. dem vege	tal	dem  Idem.	:	Empezó su industria
20 [·El Aguila» (S. A.)	(Fabrica de cerveza: Goneral 1916, 1 rias crias de Lacy, 33	.629.644 kilos de v.	Minas «Orbó» por 500 toneladas de nuez; 10 c.La. Extra n jera. 400 idem grana illo Puertollano	ores de 155, 190, 100, 90, 7, 18, 15, 9 y 9 respectiva- te; total, 561 HP	gún maniñe s ta, en anterior decla-	180 toneladas mənsua-175.866 kilos de car- Unamáquina les, si es posible de bón de diferentes en reserva nuez de Asturias	75.866 kilos de car. U. bón de diferentes clases	de vapor en reserva de 200 H.P	No tiene productos su- jetos a tesa.
21   El Laurel de Baco	[Idem id.: Plaza de la, Mon-	1916, 741.617 kilos de varias elases; 1917, 552.206 idem idem	Casa Orecente de N León y varios comer- cianos.	(Idem id.: Plaza de la. Mon-elases; 1917, 741.617 kilos de varias Casa Crecente de Nueve idem con 60 HP de fuer-1916, 20.400 kilos; elases; 1917, 552.206 idem cianos comeres	1916, 20.400 kilos; trisl y cok		42.000 idem bon industrial Idem.	lem   Idem fd	dem id.
22  Santa Bárbara	Fábrica de cerveza, Hortale-11916 za, 148	1916 — 17, 192.115 kilos de carbón de varias clase	de D. Felipe Ruano	Ginco motores eléctricos de di-   397.245 kilo	-	bado y 250,000 kilos carbón carbón cr de leña bado	5	Jno de 20 H-P y una caldera de	H-P y una No tiene productos su caldera de jetos a tesa.
23 Hijos de Mahou	. Idem id. Amaniel, 29	carbón mineral y 25.000 Asturias.	León	y 22 Idem id. de 152 H-P y dos de	y dos de 20.000 kilos en los 1 años 1916 y 1917.	en los 120.000 kilos mensuales 80.000 kilos carbón.	5.000 kilos carbón.		Ninguno.

# Hospital Militar

ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

El día 12 del mes de Noviembre se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezean vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 28 de Octubre de 1918.

> El Jefe administrativo, Vicente Escartin.

(Núm. 1.295) (E.-482)

# Administración del Correo Central

#### ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, con carácter urgente, la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública entre las oficinas del Ramo del Correo Central y Bustarviejo, ésta tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo, a las once horas, ante el Jefe de la Administración de dicho Correo Central, admitiéndose proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase en las Administraciones de Correos de Madrid y Colmenar Viejo, hasta el día 14 del mismo mes, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904. Dichas proposiciones habrán de redactarse en la forma que expresa el pliego de condiciones, que se halla a disposición del público en las dos Administraciones citadas.

El servicio cuya contratación se anuncia, se verificará en la forma siguiente: en carruaje de tracción de sangre, entre el Correo Central y Cuatro Caminos; de tranvía de vapor, entre Cuatro Caminos y Colmenar Viejo, y en carruaje, entre Colmenar Viejo y Bustarviejo. El tipo de contratación será de 6.000 pesetas anuales, y las demás condiciones quedan especificadas en el pliego, que según se indica estará de manifiesto al pública en las oficinas del Correo Central y Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, tít. II del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Madrid, 22 de Octubre de 1918. El Administrador,

Firmado.

(Núm. 1.220) (E.-467)

# Ayuntamientos

# BARAJAS DE MADRID

Don Gumersindo Llorente y Julián, Alcalde constitucional de Barajas de Madrid.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, y ventas en ambulancia y derechos de degüello de reses en el Matadero para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barajas de Madrid, a 25 de Octubre de 1918.

El Alcalde, Gumersindo Llorente.

#### (E.-480)(Núm 1.289)

# **CHAPINERIA**

El día 10 de Noviembre próximo se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, de diez a doce de la mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para 1919, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Chapineria, 22 de Octubre de 1918. El Alcalde,

Rufino Zamorano.

(Núm. 1.255) (E. -474.)

# CAMPO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el establecimiento de los arbitrios ordinarios sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos ambulantes, plaza del mercado y matadero público, en el año proximo de 1919, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de diez días, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Campo Real, 24 de Octubre de 1918. El Alcalde,

Mariano Alonso. (Núm. 1.263) (E.-478.)

# BRUNETE

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, el padron de edificios y solares formado para el año 1919, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia.

Brunete, 2 de Noviembre de 1918. El Alcalde, José Barco.

#### VALDEMORILLO

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en el día de hoy, de los pastos de invierno de la parte no labrada de la dehesa Boyal de esta villa, para cincuenta reses vacunas o cincuenta lanares, se celebrará una segunda subasta el día seis de Noviembre próximo, a las doce, en la Casa Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de mil pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 28 de Octubre de 1918.

> El Alcalde, Victoriano Entero.

(Núm. 1.318)

(E.-469.)

## **CANILLEJAS**

Para dar cumplimiento a lo mandado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el próximo año de 1919.

Canillejas, 28 de Octubre de 1918. El Alcalde,

Agustín Julián.

(Núm. 1.317)

(E.-470)

# **MECO**

## ANUNCIO

Por defunción del que la desempenaba se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes, de esta villa, dotada con el haber auual de 90 pesetas. Las personas que se crean adornadas de los requisitos legales, pueden dirigir sus solicitudes al señor Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Meco, 29 de Octubre de 1918. El Alcalde, Luis Sanz.

(Núm 1.234)

(0.-237)

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinaro, Inspector de higiene y sanidad pecuarias de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas c las dietas correspondientes que devengue. Las personas que se crean adornadas de los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este Avuntamiento, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Meco, 29 de Octubre de 1918.

El Alcalde, Luis Sanz.

(Núm 1 234)

(0.-238)

# QUIJORNA

Se hallan depositadas en esta Alcaldía las caballerías de las señas generales signientes: '

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada regular, con un hierro en la nalga izquierda en la forma de un águila y las iniciales R. T., tuerta del ojo izquierdo.

Una mula, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, hierro no tiene, desherrada de las dos patas.

Lo que se hace saber para que, acreditando su propiedad, puedan recogerlas sus dueños en el plazo de quince días; pues en otro caso se procederá a su venta en pública subasta en la forma que determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Quijorna, 15 de Octubre de 1918.

El Alcalde, Angel Brunete.

(0.-235)

(Núm. 1.240)

**PINTO** 

En el día de la fecha han sido halladas en esta villa diez cabras, una de éstas con rastra; lo que se hace público para que puedan ser recogidas durante quince días, por su dueño; y transcurridos sin verificarlo, serán vendidas en pública subasta, en esta Casa Consistorial, en el plazo señalado en el art. 14 del Reglamento para administración y régimen de reses

Pinto, 26 de Octubre de 1918. El Alcalde accidental, Pedro Loarte.

(Núm. 1.277)

mostrencas.

(0.-240)

Marcelino Jorge.

# NAVACERRADA

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este término para el próximo año de 1918, se hallan terminados y expuestos al público por quince días, para oir reclamaciones.

Navacerrada, 2 de Octubre de 1918. El Alcalde,

(Núm. 974)

# Tesoreria de Hacienda

Contribución accidental, urbana, industrial y utilidades.—Año de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Octubre de 1918. El Tesorero de Hacienda, José María Antelo.

IMPRENTA PROVINCIAL — Funcarral, 84.